



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2023-MPC

Casma, 15 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: Decreto Supremo N° 034-2023-EF publicado el 10 de marzo del 2023; el Informe N° 201-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 15.03.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, respecto a la incorporación de mayores ingresos Transferencia de Partidas Tipo 001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPC de fecha 28 diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2023, ascendente a S/ 58'004,117.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatro Mil Ciento Diecisiete y 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2022-MPC de fecha 29.12.2022.

Que, el artículo 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante ley: 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-EF, publicado el 10 de marzo del 2023 en el diario oficial El Peruano, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar ciento treinta y tres (133) intervenciones de Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos del Fondo de Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). Así en su numeral 1.2 del artículo 1° señala: "El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales" ..., que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) (...)"

Que, bajo ese contexto, con Informe N° 201-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 15.03.2023, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que por Decreto Supremo N° 034-2023-EF la entidad ha percibido mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos no previstas en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2023, por el monto de S/9'166,090.00 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa con 00/100 soles) según modificación presupuestal nota N° 00104; ya que la captación de ingresos y la proyección financiera en el Rubro (00) Recursos Ordinarios, no son ingresos proyectados, por lo cual se supera los ingresos no previstos en el PIA 2023, en ese sentido, solicita se emita la correspondiente resolución de alcaldía aprobado la incorporación aprobado por Decreto Supremo N° 034-2023-EF.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 034-2023-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 034-2023-EF, por un monto de S/9'166,090.00 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2023-MPC

A LA	:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de Casma
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	:	

RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS

Meta 0174 OBRA: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector San Rafael, Distrito de Casma y Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash

2.6.2 3.4 2 Costo de Construcción por Contrata S/ 6'539,540.00

Meta 0175 SUPERVISION: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector San Rafael, Distrito de Casma y Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash

2.6.8 1.4 3 Gasto de Contratación de Servicio S/ 196,186.00

Meta 0176 OBRA: Reconstrucción de Tramo 1-1819 Prolongación AA.HH. José Olaya (Sector entre Prolongación Libertad y Panamericana Norte) L500, en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash

2.6.2 3.2 3 Costo de Construcción por Contrata S/ 2'359.576.00

Meta 0177 SUPERVISION: Reconstrucción de Tramo 1-1819 Prolongación AA.HH. José Olaya (Sector entre Prolongación Libertad y Panamericana Norte) L500, en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash

2.6.8 1.4 3 Gasto de Contratación de Servicio S/ 70.788.00

TOTAL EGRESOS

S/ 9'166,090.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 300139: Municipalidad Provincial de Casma, durante el mes de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución de Alcaldía se presente, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2023-MPC

Casma, 15 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: Decreto Supremo N° 034-2023-EF publicado el 10 de marzo del 2023; el Informe N° 201-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 15.03.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, respecto a la incorporación de mayores ingresos Transferencia de Partidas Tipo 001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPC de fecha 28 diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2023, ascendente a S/ 58'004,117.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatro Mil Ciento Diecisiete y 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2022-MPC de fecha 29.12.2022.

Que, el artículo 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante ley: 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-EF, publicado el 10 de marzo del 2023 en el diario oficial El Peruano, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar ciento treinta y tres (133) intervenciones de Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos del Fondo de Intervenciones asociadas a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales" ..., que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) (...).

Que, bajo ese contexto, con Informe N° 201-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 15.03.2023, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que por Decreto Supremo N° 034-2023-EF la entidad ha percibido mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos no previstas en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2023, por el monto de S/9'166,090.00 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa con 00/100 soles) según modificación presupuestal nota N° 00104; ya que la captación de ingresos y la proyección financiera en el Rubro (00) Recursos Ordinarios, no son ingresos proyectados, por lo cual se supera los ingresos no previstos en el PIA 2023, en ese sentido, solicita se emita la correspondiente resolución de alcaldía aprobado la incorporación aprobado por Decreto Supremo N° 034-2023-EF.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 034-2023-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 034-2023-EF, por un monto de S/9'166,090.00 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2023-MPC

ALA	:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de Casma
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	:	

RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS

Meta 0174 OBRA: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector San Rafael, Distrito de Casma y Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash

2.6.2 3.4 2 Costo de Construcción por Contrata S/ 6'539,540.00

Meta 0175 SUPERVISION: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector San Rafael, Distrito de Casma y Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash

2.6.8 1.4 3 Gasto de Contratación de Servicio S/ 196,186.00

Meta 0176 OBRA: Reconstrucción de Tramo 1-1819 Prolongación AA.HH. José Olaya (Sector entre Prolongación Libertad y Panamericana Norte) L500, en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash

2.6.2 3.2 3 Costo de Construcción por Contrata S/ 2'359.576.00

Meta 0177 SUPERVISION: Reconstrucción de Tramo 1-1819 Prolongación AA.HH. José Olaya (Sector entre Prolongación Libertad y Panamericana Norte) L500, en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash

2.6.8 1.4 3 Gasto de Contratación de Servicio S/ 70.788.00

TOTAL EGRESOS

S/ 9'166,090.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 300139: Municipalidad Provincial de Casma, durante el mes de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución de Alcaldía se presente, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA



INFORME N° 201-IABV-OPP-2023-MPC

AL : **SR. JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma

DE : **C.P.C. IRMA AIDA BUSTAMANTE VEGA**
Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática

ASUNTO : **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS**
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS TIPO 001
RUBRO (00) RECURSOS ORDINARIOS

REFERENCIA : **DECRETO SUPREMO N°034-2023-EF**

FECHA : **Casma, 1 de marzo 2023**



Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo e informar que, la entidad ha percibido mayores fondos públicos, por concepto de mayores ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura, según Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000104, por el monto de S/ 9'166,090.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES), ya que la captación de ingresos y la proyección financiera en el **Rubro (00) RECURSOS ORDINARIOS** no son ingresos proyectados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Casma, por lo cual se supera los ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Casma; por Decreto de Supremo N° 034-2023-EF, donde autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 46.1° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. **Los Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
2. **Las Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que dentro del Marco del Artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece los lineamientos que se debe tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional fundamentándose en los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas en el cual incrementa el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Casma, que en detalle estipula:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA



21.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para cada año fiscal, según corresponda.

21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de Presupuesto del Sector Publico. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
 - II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientadas al cumplimiento de nuevas metas.
 - III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.
3. Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
 4. En tal sentido, solicito autorizar la incorporación de mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos EN EL RUBRO (00) RECURSOS ORDINARIOS no previsto en el presupuesto institucional por el monto total de S/. **9'166,090.00** (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y 00/100 SOLES) mediante resolución de alcaldía, de acuerdo al detalle adjunto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA



GASTO:

S/ 9'166,090.00

RUBRO 00: RECURSOS DETERMINADOS

Meta 0174 OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA Y YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

2.6.2 3.4 2 Costo de Construcción por Contrata

S/ 6'539,540.00

Meta 0175 SUPERVISIÓN: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA Y YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

2.6.8 1.4 3 Gasto por la Contratación de Servicio

S/ 196,186.00

Meta 0176 OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1819 PROLONGACIÓN AA.HH JOSÉ OLAYA (SECTOR ENTRE PROLONGACIÓN LIBERTAD Y PANAMERICANA NORTE) L500, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH.

2.6.2 3.2 3 Costo de Construcción por Contrata

S/ 2'359,576.00

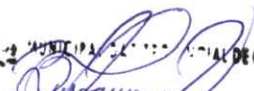
Meta 0177 SUPERVISIÓN: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1819 PROLONGACIÓN AA.HH JOSÉ OLAYA (SECTOR ENTRE PROLONGACIÓN LIBERTAD Y PANAMERICANA NORTE) L500, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH.

2.6.8 1.4 3 Gasto por la Contratación de Servicio

S/ 70,788.00

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento, fines y trámite correspondiente.

Atentamente,


CPC IKMA A S. L. MANTE VEGA
JEFE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN
E INFORMÁTICA

C/c.
Archivo

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000104
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
PROVINCIA : 08 CASMA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA [300139]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 15/03/2023
TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDOS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 034-2023-EF (TP - RO)
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR DECRETO SUPREMO N° 034-2023-EF
TIPO PROCEDENCIA :

FECHA : 15/03/2023
DOCUMENTO : 102 / 1

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF										ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	SPD			
2	2562547	4000107	10	025	0050				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	0	6,539,540
	0174	0380966								0	6,539,540
	00								RECURSOS ORDINARIOS	0	6,539,540
	6	2.6							ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	6,539,540
		2.6.2							CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	6,539,540
			2.6.2.3						OTRAS ESTRUCTURAS	0	6,539,540
				2.6.2.3.4					INFRAESTRUCTURA AGRICOLA	0	6,539,540
					2.6.2.3.4.2				COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	6,539,540
0042	2562547	6000002	10	025	0050				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	0	196,186
	0175	0380966								0	196,186
	00								RECURSOS ORDINARIOS	0	196,186
	6	2.6							ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	196,186
		2.6.8							OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	196,186
			2.6.8.1						OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	196,186
				2.6.8.1.4					OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	196,186
					2.6.8.1.4.3				GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	196,186
0146	2544199	4000084	19	041	0090				PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	2,359,576
	0176	0380965								0	2,359,576
	00								RECURSOS ORDINARIOS	0	2,359,576
	6	2.6							ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,359,576
		2.6.2							CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	2,359,576
			2.6.2.3						OTRAS ESTRUCTURAS	0	2,359,576
				2.6.2.3.2					INFRAESTRUCTURA VIAL	0	2,359,576
					2.6.2.3.2.3				COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	2,359,576
0146	2544199	6000002	19	041	0090				PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	70,788
	0177	0380965								0	70,788
	00								RECURSOS ORDINARIOS	0	70,788
	6	2.6							ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	70,788
		2.6.8							OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	70,788
			2.6.8.1						OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	70,788
				2.6.8.1.4					OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	70,788
					2.6.8.1.4.3				GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	70,788
TOTAL										0	9,166,090



ECONOMÍA Y FINANZAS**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

DECRETO SUPREMO
N° 034-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 4 872 870 203,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 693 870 203,00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 2 179 000 000,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite ii) del citado literal c), se



dispone hasta la suma de S/ 4 753 097 824,00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MILOCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 574 097 824,00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 2 179 000 000,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite ii) del literal c) del numeral 57.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizando las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, incluyendo aquellos recursos del acápite ii) del literal c) del numeral 57.1 destinados a los fines del literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Oficio N° 257-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales, para financiar ciento treinta y tres (133) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a ciento treinta y un (131) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y a dos (02) actividades; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 06-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 32-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, enviado mediante el Oficio N° 00156-2023-ARCC/DE, con los respectivos sustentos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se aprueban con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 8-A.5 del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las ciento treinta y un (131) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en el Oficio N° 257-2023-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N° 0044-2023-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0077-2023-EF/63.04;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 364 527 139,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales c) y d) del numeral 57.1 y en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 364 527 139,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales, para financiar ciento treinta y tres (133) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	2 867 067,00
PROYECTO	2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	361 660 072,00
TOTAL EGRESOS	364 527 139,00
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGOS	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y servicios 2 867 067,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 35 015 529,00

Sub total Gobierno Nacional 37 882 596,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 123 507 739,00

Sub total Gobiernos Regionales 123 507 739,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 203 136 804,00

Sub total Gobiernos Locales 203 136 804,00

TOTAL EGRESOS 364 527 139,00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX AI ONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de un (01) pliego del Gobierno Nacional", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DOS (02) PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE TRES (03) GOBIERNOS REGIONALES, VEINTISIETE (27) GOBIERNOS LOCALES

(En Soles)

A LA:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MON
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	001. SEDE PIURA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2526041. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL INICIAL - PRIMARIA EN LA I.E SELMIRA VARONA, DISTRITO DE PIURA, REGION PIURA	8,
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	004. PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2340447. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	5,
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	004. PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2377444. REHABILITACION DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL SIFON SAMAN - CANAL NORTE	13,
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	001. SEDE TUMBES	0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2517001. RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	90,
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	001. SEDE TUMBES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2560253. RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	17,
SUB TOTAL 3: GOBIERNOS LOCALES				73,
020701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS				203,
020701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	020701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2534659. RECONSTRUCCION, REHABILITACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS (I-3), DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, REGION ANCASH	9,1
020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2562547. REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN RAFAEL, DISTRITOS DE CASMA Y YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	6,7
020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2544199. RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1819 - PROLONGACION AA.HH. JOSE OLAYA (SECTOR ENTRE PROL. LIBERTAD Y PANAMERICANA NORTE) L500M, EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH	2,4
040107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBHO HUNTER				2,0